

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, DE 06 DE ENERO 2025**

214°, 165° y 25°

**Resolución N° 53**

**I. ANTECEDENTES**

Solicitud N°: 2018-001071

Fecha: 26 de enero de 2018

Tipo marcas: Mixta

Clases 14 Internacional

Nombre de la Marca: **“BALMAIN”**

Distingue: Metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas

Solicitante: PIERRE BALMAIN S.A

Resolución 484

Fecha 15 de junio de 2018

Base Legal: Negar por cuanto el signo solicitado se encuentra incurso en las disposiciones prohibitivas previstas en el numeral 11° del artículo 33, de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín de la Propiedad Industrial 584

Fechas: 30 de julio de 2018

Recurso Recons.

Fecha de interposición: 23 de agosto de 2018

Recurrente: MARIA RUSE RUGGIERO GÓMEZ V-16.286.643 Agente de la Propiedad Industrial N° 3816, actuando en calidad de apoderada de PIERRE BALMAIN Poder N° 2018-1528

Ratificaciones:

Fecha de interposición: 12 de diciembre de 2018

Ratificante: MARIA ALEJANDRA CASTILLO GONZÁLEZ V- 13.309.540 Agente de la Propiedad Industrial N° 3.682 actuando como apoderada de la empresa PIERRE BALMAIN S.A.S Poder N° 2018-1528.

## II. FUNDAMENTOS

Visto el recurso de reconsideración interpuesto conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la Resolución N.º 484 de fecha 15 de junio de 2018, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N.º 584, que negó la Solicitud N.º 2018-001071, correspondientes al signo “BALMAIN” por cuanto se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad prevista en el numeral 11º del artículo 33, de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se pudo constatar, que no fue realizado de forma exhaustiva el examen correspondiente al signo “BALMAIN”, lo cual trajo como consecuencia que posteriormente en el Boletín de la Propiedad Industrial N.º 584 se negó el signo de conformidad con el ordinal 9º del artículo N.º 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

En tal sentido, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que dispone:

*Artículo 90: El órgano competente para decidir el recurso de reconsideración o el jerárquico, podrá, confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios en el procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la administración para convalidar los actos anulables.*

En consecuencia, este despacho en aras de salvaguardar el procedimiento legalmente establecido en los artículos 71 y 75 de la ley de Propiedad Industrial, revoca la Resolución 484 de fecha 15 de junio de 2018, solo respecto a la solicitud antes identificada, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución y repone el procedimiento al momento de realizar el examen de forma.

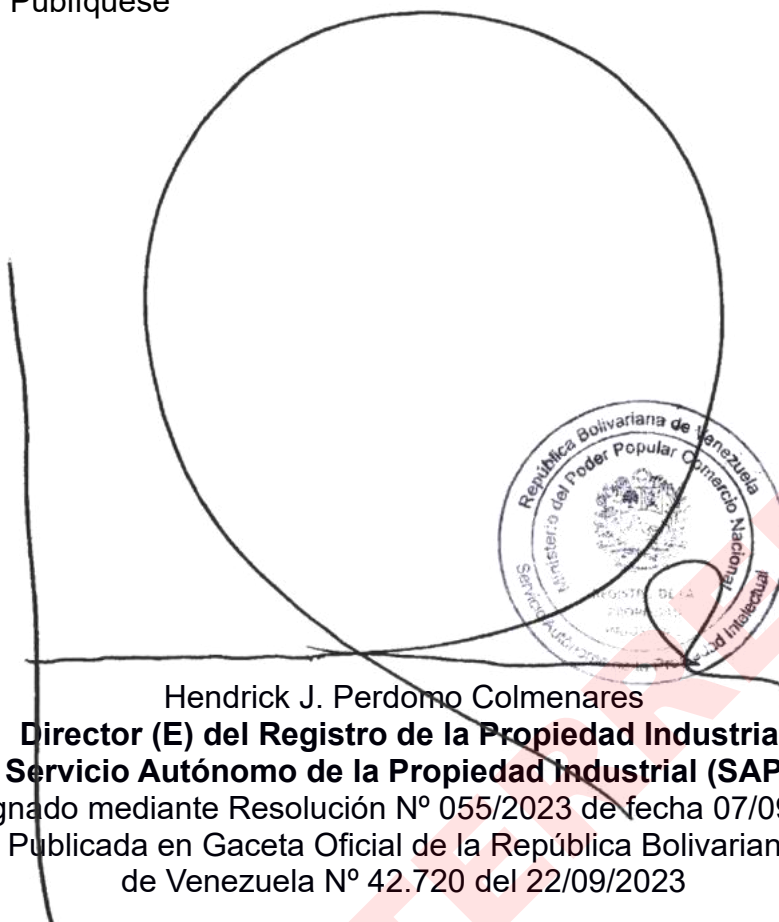
### RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial declara:

- 1- **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto, por la ciudadana María Ruse Ruggiero Gómez, y debidamente ratificado por la ciudadana María Alejandra Castillo González apoderadas de la empresa PIERRE BALMAIN S.A.
- 2.- **REVOCAR** la Resolución N.º 484 de fecha 15 de junio de 2018, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N.º 584 de fecha 30 de julio de 2018, que declaro negada la solicitud N.º 2018-001071, Clase 14 Internacional.
- 3.- **REPONER EL PROCEDIMIENTO** al momento de realizar el respectivo examen de forma.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**  
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2018-001071  
HP/RDZ/VV/YRB/AB/FY